



Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL promovida por CARLOS ROMAN DÍAZ en contra de DAVIVIENDA Y OTROS, informándole que el demandante aporta poder.

Provea. Soledad, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Srio

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

RADICACIÓN: 2022-00602-00.

DEMANDANTE: CARLOS ROMÁN DÍAZ

DEMANDADO: DAVIVIENDA Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisado el expediente referenciado, encuentra el despacho que la demanda fue inadmitida el 26 de abril de 2023, concediendo cinco (5) días para subsanar las falencias encontradas; defectos que no fueron subsanados por la parte demandante viéndose avocado este despacho a rechazar la demanda por dicha causa mediante auto de fecha 13 de junio de 2023.

En atención a lo anterior, y debido a que el expediente se encuentra archivado, se ordenará agregar el memorial o poder allegado a este despacho el 18 de agosto de 2023

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR memorial contentivo de un poder allegado a este juzgado el día 18 de agosto de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **630128870f22943d10f647fa879a899a4081ff6fbb34dbd9726c14bdc839ddbf**

Documento generado en 27/08/2023 08:10:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>